

Expediente: **5948/26**

Carátula: **CAJAL FABIO GABRIEL C/ ANDINA ART S/ AMPARO INFORMATIVO / HABEAS DATA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **TRASLADO DE DEMANDA**

Fecha Depósito: **21/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20252228056 - CAJAL, Fabio Gabriel-ACTOR/A

90000000000 - Andina art, -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 5948/26



H102326352971

Juzgado Civil y Comercial Común I nom

JUICIO: CAJAL FABIO GABRIEL c/ ANDINA ART s/ AMPARO INFORMATIVO / HABEAS DATA. EXPTE. N° 5948/26

Proveyendo la actuación: **OTROS - POR: ARGÑARAS, ENRIQUE ANTONIO - 17/08/2026 23:03**

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026.

1) Por presentado, con domicilio real denunciado y digital constituido. Téngase al letrado **Enrique Antonio Argañaras (MP 7659)** en el carácter de apoderado de **Fabio Gabriel Cajal (DNI 45.667.121)** en mérito de lo dispuesto por el Art. 84 del CPCC. Désele intervención.

2) Intimo al letrado presentante para que en el término de 48 horas proceda a dar cumplimiento con los recaudos legales (tasa por apersonamiento, bonos profesionales y aportes Ley 6.059), bajo apercibimiento de comunicar a la autoridad de aplicación (Colegio de Abogados, Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y D.G.R.).

3) En virtud de lo dispuesto por el artículo 24 del CPC - Ley 6.944, hágase saber que las actuaciones del proceso están exentas del pago de sellado, depósitos y de cualquier otro impuesto, contribución o tributo provincial o local, sin perjuicio de la reposición cuando haya condena en costas.

4) Téngase presente la prueba ofrecida y la documental acompañada en soporte digital. Deberá conservar los originales en calidad de depositaria judicial. Hágase saber que una vez que les sean requeridos y previo al dictado de la sentencia definitiva, los deberá presentar en soporte físico ante la Oficina De Gestión Asociada Civil y Comercial Común N° 2, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 177 *in fine* del CPCCT y de aplicar las sanciones dispuestas en artículos 26, 137 y c.c. del citado digesto procesal.

5) Atento lo solicitado y conforme lo dispuesto por el artículo 59 del CPC - Ley 6.944, córrase traslado de la demanda a **ANDINA A.R.T. S.A. (CUIT 33-71699299-9)** en el domicilio denunciado por el término de 4 (cuatro) días hábiles (cfr. artículo 11 segundo párrafo del CPC) quien en igual plazo deberá producir el informe previsto por el artículo 21 de la mencionada ley y ofrecer la prueba de que intente valerse. Notificaciones diarias.

6) A efectos de notificar a la parte demandada, líbrese cédula Ley 22.172, autorizándose para su diligenciamiento al letrado **Enrique Antonio Argañaraz (MP 7659)** y/o quien él designe. Hágase saber que el plazo otorgado en el punto 5) queda ampliado en 06 (seis) días en razón de la distancia (cfr. artículo 155 del CPCCT).

No encontrándose reglamentado por Circular del Poder Judicial el denominado "BUS FEDERAL", a la remisión de la cédula Ley 22.172 ordenada via mail, no ha lugar.

7) Atento a lo solicitado, concedo a la parte actora en forma provisional el beneficio para litigar sin gastos (cfr. artículo 83 de CPCCT). Encontrándose derogada la Ley 6.314 (cfr. artículo 5 de la Ley 9.712 - BO: 12/10/2023), hágase saber que el trámite procederá conforme lo establece el Capítulo 8 del CPCCT (artículos 74 al 94). Agréguese la carta de pobreza y la declaración jurada acompañada. Sin perjuicio de ello, **adjunte certificación negativa expedida por Anses y/o boleta de haberes**. A efectos de obtener los informes requeridos en el artículo 80 del código de rito, procédase a través de la Oficina de Gestión Asociada a realizar las consultas pertinentes al Registro Inmobiliario de Tucumán y a la D.G.R. **Fdo: Dr. Pedro Esteban Yane Mana - Juez Civil y Comercial Común de la I° Nominación.**

EPN

Actuación firmada en fecha 20/08/2026

Certificado digital:

CN=YANE MANA Pedro Esteban, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20178601580

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.